



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19013344- -GDEBA-DPHMSALGP - Reconocer el gasto y autorizar el pago. GINACHE S.R.L. servicio de diálisis peritoneal

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX-2021-19013344-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 00002-00002803, B N° 00002-00002804, B N° 00002-00002805, B N° 00002-00002806, B N° 00002-00002807, B N° 00002-00002808 y B N° 00002-00002809, a favor de la firma GINACHE S.R.L., correspondientes a la prestación del servicio de diálisis peritoneal de bonaerenses con cobertura de salud dependiente de este Ministerio, durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: *“...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que, a órdenes N° 31 y N° 66, el Director Provincial de Hospitales informa que: *“En este momento el proveedor continúa entregando los insumos en tiempo y forma sin poseer un convenio actualizado desde el mes de enero de 2020. En contexto de la pandemia por Covid 19 y teniendo en cuenta que los prestadores privados no están aceptando para esta metodología pacientes*

dependientes de este Ministerio y de Incluir Salud se previó un aumento de demanda en el sector Público. Teniendo en cuenta que quienes dependen de estos tratamientos no pueden dejar de recibirlos, dado que son de sostén vital, se continuó con este proveedor hasta tanto los mecanismos administrativos establezcan un nuevo convenio... Que a los fines de actualizar el valor a partir del período de Junio 2020 es considerado a tal fin el Índice de precios al consumidor (IPC) entre el período de Enero 2020 y Junio 2020 que sufrió una variación de 10.81% resultando un valor de \$ 66.120,32 vigente hasta Diciembre 2020. Resultando razonable este aumento ya que analizando la evolución del Índice de Precios al Por Mayor informado por el I.N.D.E.C de Enero 2020 a Diciembre 2020 refleja un aumento del 35.94%...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las mencionadas facturas y la respectiva auditoría médica;

Que, a órdenes N° 35 y N° 37, han prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 42, N° 50 y N° 56, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N° 69/70, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 75, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 00002-00002803, B N° 00002-00002804, B N° 00002-00002805, B N° 00002-00002806, B N° 00002-00002807, B N° 00002-00002808 y B N° 00002-00002809, a favor de la firma GINACHE S.R.L., por la suma total de pesos dieciocho millones novecientos setenta y seis mil quinientos treinta y uno con 84/100 (\$ 18.976.531,84);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 00002-00002803, B N° 00002-00002804, B N° 00002-00002805, B N° 00002-00002806, B N° 00002-00002807, B N° 00002-00002808 y B N° 00002-00002809, a favor de la firma GINACHE S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70886423-0), por la suma total de pesos dieciocho millones novecientos setenta y seis mil quinientos treinta y uno con 84/100 (\$ 18.976.531,84), correspondientes a la prestación del servicio de diálisis peritoneal de bonaerenses con cobertura de salud dependiente de este Ministerio, durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.